



UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA  
DE MADRID

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES



## RESOLUCIÓN DE 6 DE JUNIO DE 2020 SOBRE PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES

**VISTA** la Resolución Rectoral de fecha 13 de abril de 2020 sobre Medidas Especiales de Ordenación Académica, que incluye una sección 13 titulada “Sobre las prácticas académicas externas extracurriculares y no curriculares”, cuyo apartado 13.2 establece que toda actividad presencial correspondiente a prácticas académicas externas extracurriculares *“queda suspendida hasta que el Gobierno de España decrete el fin del estado de alarma (o hasta que levante totalmente las restricciones de movilidad y se permita nuevamente el desarrollo normal de la correspondiente actividad en el lugar a desarrollarse)”*.

**VISTA** la publicación por parte del Ministerio de Sanidad el 28 de abril de 2020 del “Plan para la transición hacia una nueva normalidad”, en la que se establecen diferentes fases para la recuperación progresiva de la actividad presencial en los diferentes ámbitos de actividad

**VISTA** la más reciente Orden de 23 de mayo (SND/440/2020), que en su artículo 34 dice que *“las administraciones educativas podrán decidir mantener las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y «on line», siempre que resulte posible, y aunque no fuera ésta la modalidad prestacional educativa establecida como forma específica de enseñanza”*,

**ESTE RECTORADO**, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre); y por el artículo 65.1, apartado A, del Decreto 74/2010, de 21 de octubre, por el que aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid (BOCM de 15 de noviembre).

### HA RESUELTO

**PRIMERO:** Permitir, a partir del lunes 8 de junio de 2020, el comienzo de nuevas prácticas académicas extracurriculares en forma telemática hasta que las autoridades sanitarias y educativas competentes establezcan definitivamente que es posible una actividad formativa presencial de los estudiantes en prácticas y esté autorizada su correspondiente movilidad para acceder a los locales donde

las realicen, momento en el que dichos estudiantes deberán incorporarse presencialmente a las entidades colaboradoras cumpliendo todas las medidas de Seguridad y Salud que se hayan establecido. En los correspondientes anexos formativos quedará reflejado explícitamente el carácter presencial de las mismas, que prevalecerá en todo caso frente al carácter telemático transitorio.

**SEGUNDO:** La presente resolución producirá efectos a partir de su publicación en el BOUPM.

Notifíquese a los Vicerrectores, a la Secretaria General y al Gerente.

La presente Resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida, potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo orden que la haya dictada o ser impugnada, directamente, ante el orden jurisdiccional contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses

Madrid, a 4 de Junio de 2020

El Rector de la Universidad  
Politécnica de Madrid

Guillermo Cisneros Pérez

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

**PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2020**

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA INCORPORACIÓN Y RETENCIÓN DE TALENTO  
DOCTOR EN LA UPM**

*Aprobada en Comisión de Investigación de 4 de junio de 2020*

La finalidad de estas ayudas es promover la incorporación y retención de talento de investigadores jóvenes doctores en las estructuras de I+D+i de la Universidad mediante la asignación de ayudas que compensen a las estructuras de I+D+i por las mejoras en las retribuciones salariales de los beneficiarios de programas oficiales nacionales y de la Comunidad de Madrid de contratación de doctores.

El Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en lo que respecta a la financiación de las prórrogas de contratos suscritos al amparo de las ayudas concedidas en las convocatorias de recursos humanos de la Agencia Estatal de Investigación. La disposición adicional decimotercera del citado real decreto-ley establece, entre otras, la posibilidad de prorrogar los contratos de trabajo de duración determinada financiados con cargo a convocatorias públicas de recursos humanos en el ámbito de la investigación, entre las que se encuentran las convocatorias de Ramón y Cajal y Juan de la Cierva de la Agencia Estatal de Investigación

El Ministerio anunciaba en su nota informativa de mayo 2020, después confirmada mediante las oportunas resoluciones ministeriales, una ampliación de estos contratos de hasta 5 meses como máximo. Las posibles prórrogas de la AEI se aplicarían a los contratos de duración determinada que finalicen en el periodo de un año desde la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 11/2020, es decir, entre el 2 de abril de 2020 al 1 de abril de 2021.

Conforme a la nota informativa de fecha 21 de abril 2020 de la Directora General de Investigación e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, los contratos financiados por las convocatorias de recursos humanos de la Consejería a los que, a 2 de abril de 2020, les reste un año o menos para su finalización serán susceptibles de prórroga. Son las entidades beneficiarias de estas ayudas las que pueden decidir prorrogar la vigencia de los contratos.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las bases reguladoras contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del Programa Propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

**DISPONGO:**

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se regirá por las siguientes condiciones:

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

## I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

**Artículo 1.- Objeto de la convocatoria**

El objeto de la presente convocatoria es ayudar a las estructuras receptoras que hayan incrementado o estén incrementando, durante 2020, la retribución de los contratos de los beneficiarios activos en los programas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva y Atracción de Talento de la Comunidad de Madrid (en adelante RyC, JC y Talento).

La ayuda tendrá un carácter complementario con respecto a cualquier otra ayuda o remuneración previamente concedida por Organismo o Institución diferente de la UPM, que no sea incompatible con percepciones por el mismo concepto; no pudiendo, en ningún caso, realizarse la doble justificación del gasto. En caso de proyectos comunes o desarrollo de convenios, o trabajos que resulten de especial interés para la UPM, se podrá contemplar la posibilidad de que exista ayuda complementaria.

La concesión de la ayuda NO conlleva en ningún momento cambios ni alteraciones en las condiciones de los contratos laborales ya suscritos.

**Artículo 2. Dotación**

En el presupuesto 2020 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el Programa 466 A, con una dotación total de 72.000€ para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

**Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables**

La cantidad máxima anual que esta ayuda otorgará será de:

1. Para los beneficiarios del Programa Ramón y Cajal de convocatorias del 2016, o anteriores, y para los beneficiarios del Programa Talento Modalidad 1 del año 2018 y anteriores, hasta 10.000 euros al año del coste empresa, pudiendo ser inferior esta cantidad en función del número de solicitudes recibidas hasta agotar presupuesto, siendo la cantidad máxima mensual de 1.000 euros al mes coste empresa.
2. Para los beneficiarios del Programa Juan de la Cierva Incorporación de convocatorias del 2016, o anteriores, y para los beneficiarios del Programa Talento Modalidad 2 del año 2018 y anteriores, hasta 6.000 euros al año del coste empresa, pudiendo ser inferior esta cantidad en función del número de solicitudes recibidas hasta agotar presupuesto, siendo la cantidad máxima mensual de 500 euros al mes coste empresa.
3. Para los beneficiarios del Programa Juan de la Cierva Formación de convocatorias del 2016, o anteriores, hasta 3.000 euros al año del coste empresa, pudiendo ser inferior esta cantidad en función del número de solicitudes recibidas hasta agotar presupuesto, siendo la cantidad máxima mensual de 250 euros al mes coste empresa.

En todos los casos, las ayudas concedidas se ingresarán en la cuenta OTT que la estructura de I+D+i (Instituto, Centro o Grupo) determine (siempre que no sea otra cuenta procedente de ayudas del Programa Propio) o en la cuenta del proyecto utilizada para pagar el incremento del contrato.

**No han de pedir esta ayuda** los beneficiarios de las convocatorias de Beatriz Galindo de 2018; RyC y Juan de la Cierva de los años 2017 y siguientes; Talento modalidad 1 y 2 del año 2019, pues ya se han incluido la ayuda del Programa Propio en la retribución de los contratos de los beneficiarios con las siguientes cantidades:

- Incrementos a: (i) RyC activos en 10.000€ coste empresa, (ii) JC incorporación en 6.000€ coste empresa, (iii) Juan de la Cierva Formación en 3.000 € coste empresa con cargo al programa propio de investigación.

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- Cofinanciación de: BG Senior y Talento modalidad 1 con 10.000€, Beatriz de Galindo Junior con 7.000€ y Talento modalidad 2 con 6.000€.

Condiciones generales:

1. Sólo se concederá una ayuda por solicitante en el año en curso.
2. Todos los requisitos deberán cumplirse en el plazo de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse durante el período de disfrute de la ayuda
3. La ejecución del presupuesto se realizará desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.
4. El importe de la ayuda no podrá ser destinado a una finalidad diferente de la reflejada en esta convocatoria.
5. No se podrá utilizar para el pago de complementos de personal UPM

#### **Artículo 4. Requisitos de los solicitantes**

Podrán optar a estas ayudas los investigadores responsables de las estructuras de I+D+i o de proyectos que hayan o estén complementando la retribución en los contratos de los beneficiarios RyC, JC y Talento durante el año 2020.

#### **Artículo 5. Solicitudes**

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:  
[http://www.upm.es/Investigacion/Programa\\_Propio\\_UPM/Convocatorias2020](http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2020)

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante en el Registro general de la UPM o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM hasta el **07 de septiembre a las 14:00 horas**.

Desde el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado se solicitará al Vicerrectorado de Asuntos Económicos el contrato y nóminas mensuales de los doctores activos en programas JC, RyC y Talento que hayan solicitado esta ayuda.

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

1. La identidad del solicitante, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4.
2. Identidad del beneficiario Ramón y Cajal, Juan de la Cierva (modalidad Formación o Incorporación), Talento (Modalidad 1 ó 2)
3. Informe de las actividades del beneficiario Ramón y Cajal, Juan de la Cierva y Talento durante el año 2019, en el caso de que el solicitante y beneficiario hubiera sido aceptado en la convocatoria de ayudas para la incorporación y retención de talento doctor en la UPM en las ayudas del Programa Propio de I+D+i de la UPM

Tras la comprobación administrativa, el VRIID publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación.

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. el incumplimiento de los requisitos del artículo 4,
2. la entrega de información requerida en la solicitud en blanco, o con formato o contenidos distintos de los solicitados,
3. las solicitudes que se hayan cerrado en la aplicación Web o registradas en fecha y hora posterior a la fecha de cierre establecida en la convocatoria,
4. las solicitudes que se sólo se hayan entregado por un medio, o tengan contenidos diferentes.

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y de excluidas en la web de UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse preferentemente por correo electrónico en la dirección [programapropio.investigacion@upm.es](mailto:programapropio.investigacion@upm.es). No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

#### **Artículo 6. Criterios de concesión y valoración**

Las solicitudes se podrán evaluar en la primera Comisión de Investigación que se celebre al menos una semana después del cierre del período de subsanación. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

Acoger durante todo el año 2019 o parte del mismo, a un beneficiario de un programa Ramón y Cajal, Juan de la Cierva o Atracción de Talento de la Comunidad de Madrid siempre que los contratos sean complementados según lo establecido en el objeto de esta convocatoria.

#### **Artículo 7. Aceptación de la ayuda**

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en pdf a la dirección de contacto "[programapropio.investigacion@upm.es](mailto:programapropio.investigacion@upm.es)".

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

#### **Artículo 8. Abono de las ayudas**

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda, mediante el abono en la cuenta que indique el beneficiario o en la cuenta de la que se abonó la cofinanciación.

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Solamente se reembolsará en la cuenta que soportó el gasto siempre que no se trate de un proyecto con financiación externa ya justificado, en cuyo caso no se podrá pagar la ayuda del Programa Propio

#### **Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
2. Mencionar la ayuda del Programa Propio e incluir el logo de la UPM en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad.
3. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada'.
4. Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los Grupos, Centros, Institutos de I+D+i, o Departamentos según corresponda.
5. Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.

Los beneficiarios de los programas RyC, JC y Talento estarán obligados a:

1. Emitir un informe anual que describa las actividades realizadas. Se entregará el 29 de enero de 2021 en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado.
2. Asistir a las reuniones a las que sean convocados por parte del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado.
3. Colaborar en un mínimo de dos eventos que organice, preferiblemente, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado y la Escuela Internacional de Doctorado (EID) de la UPM. Ejemplos de eventos en los que pueden participar son: semana de la ciencia, noche de los investigadores, Ph.D symposium organizado por la EID, etc.
4. Colaborar con la Unidad de Cultura Científica del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado en la escritura de un artículo de difusión de propósito general en la temática de sus investigaciones.
5. Introducir los resultados de sus investigaciones en la memoria de actividades del Grupo, Centro, Instituto de I+D+i, o Departamento.
6. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita así en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre '[firma normalizada](#)' y sobre el uso de código de investigador ORCID.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación**

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de la convocatoria y de la actividad investigadora de los beneficiarios.

Los beneficiarios elaborarán un informe final según el modelo que se elabore desde el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, avalado por el responsable del grupo o unidad que haya solicitado la ayuda. El informe debe incluir:

1. Publicaciones científicas en revistas de impacto durante el año 2019.
2. Estancias en centros de investigación extranjeros superiores a un mes.



I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

3. Premios y menciones honoríficas recibidas por el investigador.
4. Publicaciones científicas en conferencias internacionales de reconocido prestigio.
5. Participación en conferencias y workshops como *programme chair* o miembro del comité de programa.
6. Impartición de tutoriales en conferencias internacionales y cursos en escuelas de verano internacionales.
7. Impartición de cursos o seminarios.
8. Listado de propuestas, entre otras H2020, ERC y FET-Open, en las que el Investigador ha participado como IP o como miembro del equipo investigador.
9. Listado de actividades organizadas por la UPM en las que ha participado.
10. Dirección o co-dirección de trabajos fin de grado y master.
11. Dirección o co-dirección de tesis doctorales en curso o defendidas durante el período de disfrute de la ayuda. En el caso de co-direcciones, el beneficiario tiene que acreditarlo mediante la inclusión en un programa de doctorado de la UPM, y haber suscrito el compromiso de co-dirección.

El rendimiento científico del investigador Ramón y Cajal, Juan de la Cierva o Talento durante el año 2020 influirá en la capacidad de la estructura para obtener ayudas por el mismo concepto en el ejercicio 2021 y siguientes, siempre que el beneficiario RC, JC, Talento, pueda optar de nuevo a estas ayudas, bien porque continúe en el mismo programa o en otro de los incluidos en la resolución de 2021. Se considera favorable el rendimiento científico si se aportan contribuciones en al menos cuatro de los puntos arriba indicados, siendo muy recomendable la publicación de un artículo en revistas de impacto.

**Artículo 11. Recursos**

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

*Madrid, a 8 de junio de 2020*

EL RECTOR Guillermo Cisneros Pérez

-----

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

PROGRAMA PROPIO DE I+D+i 2020

II CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA COFINANCIAR LA INCORPORACIÓN DE  
TÉCNICOS DE APOYO A LA I+D+i EN LA UPM

*Aprobada en Comisión de Investigación de 4 de junio de 2020*

La convocatoria de ayudas para contratos de Personal Técnico de Apoyo (PTA) a la I+D+i del Ministerio de Ciencia e Innovación tiene como objetivo incentivar la contratación laboral de personal técnico de apoyo, por un periodo de tres años, en estructuras de I+D, destinados al manejo de equipos, instalaciones y demás infraestructuras de I+D+i a fin de incrementar y mejorar las prestaciones y rendimiento de las infraestructuras científico-tecnológicas. Estas ayudas establecen una retribución mínima a recibir por el PTA en función de la titulación de la persona contratada.

Estas ayudas que proporciona el Ministerio se destinan necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social del personal técnico contratado durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente. En consecuencia, la estructura de I+D+i a la que se incorpora el Personal Técnico de Apoyo ha asumido el resto del coste de contratación hasta alcanzar la retribución mínima así como cualquier incremento retributivo correspondiente a años posteriores de las personas contratadas, incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social o cualquier otra incidencia.

El Real Decreto ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en lo que respecta a la financiación de las prórrogas de contratos suscritos al amparo de las ayudas concedidas en las convocatorias de recursos humanos de la Agencia Estatal de Investigación. La disposición adicional decimotercera del citado real decreto-ley establece, entre otras, la posibilidad de prorrogar los contratos de trabajo de duración determinada financiados con cargo a convocatorias públicas de recursos humanos en el ámbito de la investigación, entre las que se encuentra la convocatoria de Personal Técnico de Apoyo de la Agencia Estatal de Investigación.

El Ministerio recientemente ha publicado una nota informativa:

<https://www.ciencia.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.edc7f2029a2be27d7010721001432ea0/?vgnnextoid=ee52a31ecc431710VgnVCM1000001d04140aRCRD>.

El Ministerio prevé una ampliación de estos contratos de hasta 5 meses como máximo. Las posibles prórrogas de la AEI se aplicarían a los contratos de duración determinada que finalicen en el periodo de un año desde la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, es decir, contratos que finalicen entre el 2 de abril de 2020 y el 1 de abril de 2021.

La finalidad de estas ayudas es compensar a las estructuras de I+D+i con parte del coste de contratación asociado a la retribución mínima que exige el Ministerio para el PTA, incluido la posible prórroga. Se distinguen dos modalidades en estas ayudas del Programa Propio:

1. Si el PTA ya se encuentra incorporado a la estructura de I+D+i en la UPM, el Programa Propio de I+D+i aportará una cantidad que sea al menos el 50% del resto del coste de contratación asociado a la retribución mínima que exige el Ministerio.
2. Si el PTA se ha solicitado al Ministerio en la convocatoria de 2019 (La información sobre la convocatoria está disponible en **BOE de 4 de diciembre 2019** que contiene el extracto de la **Resolución de 11 de diciembre de 2019**, de convocatoria de diversas actuaciones contempladas en el Subprograma Estatal de Formación y en el Subprograma Estatal de

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

## I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Incorporación, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020), el Programa Propio de I+D+i aportará una cantidad que será al menos el 50% del resto del coste de contratación asociado a la retribución mínima que exige el Ministerio en aquellos PTA que hayan sido concedidos.

Podrán solicitar estas ayudas el PDI que sea responsable de un PTA ya incorporado a la UPM y el PDI que haya solicitado un PTA en la convocatoria de 2019 anteriormente referida.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Reguladoras contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del Programa Propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

**DISPONGO:**

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se regirá por las siguientes condiciones:

**Artículo 1.- Objeto de la convocatoria**

La finalidad de estas ayudas es compensar a las estructuras de I+D+i con parte del coste de contratación asociado a la retribución mínima que exige el Ministerio para el PTA. Esta convocatoria del Programa Propio presenta dos modalidades:

**Modalidad 1:** Compensar a las estructuras receptoras que tengan en activo en 2020 Personal Técnico de Apoyo (PTA) del Ministerio con una cantidad que sea al menos el 50% del resto del coste de contratación asociado a la retribución mínima que exige el Ministerio, durante el tiempo que quede hasta su finalización, incluido el tiempo de la posible prórroga establecida por el Ministerio. Aquellos que hubieran solicitado la ayuda del Programa Propio en la I convocatoria se les aplicará la extensión de la prórroga del Ministerio y no han de solicitarlo en esta convocatoria

**Modalidad 2:** Para las solicitudes de PTA de la convocatoria de 2019 que sean concedidas por el Ministerio, el Programa Propio de I+D+i aportará:

- a. Al menos el 50% del resto del coste de contratación asociado a la retribución mínima que exige el Ministerio durante los tres años que el PTA esté contratado en la UPM. El resto hasta alcanzar la retribución mínima exigida será aportada por la estructura de I+D+i a la que se incorpore el PTA.
- b. El 100% del resto del coste de contratación asociado a la retribución mínima que exige el Ministerio durante los tres años que el PTA esté contratado en la UPM si el programa de trabajo está alineado con las acciones Estratégicas en Ciencia y Tecnología de la UPM del Programa Propio de I+D+i y con el fomento de la colaboración científica y tecnológica de las estructuras de I+D+i de la UPM, DIH Institucionales, SeminariosUPM, UPMBigScience, infraestructuras físicas o digitales de ICTS o de estructuras de I+D+i que tengan ya definidos servicios científico-tecnológicos registrados en el catálogo UPM en el momento de la publicación de esta convocatoria, entre otras actuaciones.

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

En ambas modalidades, esta ayuda tendrá un carácter complementario con respecto a cualquier otra ayuda o remuneración previamente concedida por Organismo o Institución diferente de la UPM, que no sea incompatible con percepciones por el mismo concepto; no pudiendo, en ningún caso, realizarse la doble justificación del gasto.

**La concesión de la ayuda NO conlleva en ningún momento cambios ni alteraciones en las condiciones de los contratos laborales ya suscritos.**

#### **Artículo 2. Dotación**

En el presupuesto 2020 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, la I y II convocatoria se enmarcan en el Programa 466 A, con una dotación total de 70.000€ para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible en el año 2020. En años posteriores se harán las reservas de crédito necesarias para cubrir los importes de los beneficiarios de esta convocatoria.

#### **Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables**

En ambas modalidades, la cantidad máxima anual que esta ayuda otorgará será de hasta 10.000€ por PTA, pudiendo ser inferior esta cantidad en función del número de solicitudes recibidas hasta agotar presupuesto, siendo la cantidad máxima mensual de 833 euros al mes.

En la modalidad 1, las ayudas concedidas por el Programa Propio de Investigación se ingresarán en la cuenta OTT de la que salen los fondos para pagar el contrato del PTA.

En la modalidad 2, las ayudas concedidas por el Programa Propio de Investigación se incorporarán directamente al formalizar el contrato del PTA.

Condiciones generales:

1. Sólo se concederá una ayuda por PTA en el año en curso.
2. La ejecución del gasto se realizará desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.
3. El importe de la ayuda no podrá ser destinado a una finalidad diferente de la reflejada en esta convocatoria.

#### **Artículo 4. Requisitos de los solicitantes**

**Para la modalidad 1:** Podrán optar a estas ayudas cualquier PDI de la UPM que sea responsable de PTA con contrato y que esté asumiendo el resto del coste de contratación hasta alcanzar la retribución mínima en los contratos de los beneficiarios PTA durante el año 2020.

**Para la modalidad 2:** Podrán optar a estas ayudas cualquier PDI de la UPM que haya solicitado al Ministerio un PTA en la convocatoria de 2019 (fecha de envío de solicitud en 2020).

#### **Artículo 5. Solicitudes**

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

[http://www.upm.es/Investigacion/Programa\\_Propio\\_UPM/Convocatorias2020](http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2020)

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante en el Registro General de la UPM o a través de cualquiera de

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM hasta el **29 de junio a las 14:00 horas (hora peninsular)**.

Desde el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado se solicitará al Vicerrectorado de Asuntos Económicos el contrato y nóminas mensuales de los PTA activos que hayan solicitado esta ayuda.

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

En la modalidad 1:

1. La identidad del solicitante, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4.
2. Identidad del beneficiario PTA.
3. Cuenta OTT asociada utilizada para pagar el resto del coste de contratación asociado a la retribución mínima que exige el Ministerio.

En la modalidad 2:

1. La identidad del solicitante, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4.
2. Código de la propuesta de PTA enviada al Ministerio
3. Solicitud enviada al Ministerio en fichero PDF
4. Justificación para aquellos que hayan optado por la modalidad 2.b. (200 palabras)

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación.

Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4,
2. Las solicitudes que se hayan cerrado en la aplicación web o registradas en fecha y hora posterior a la fecha de cierre establecida en la convocatoria,
3. Las solicitudes que sólo se hayan entregado por un medio, o tengan contenidos diferentes.
4. En la modalidad 2, las solicitudes no financiadas por el Ministerio.

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y excluidas en la web de la UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse preferentemente por correo electrónico en la dirección **programapropio.investigacion@upm.es**. No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

#### **Artículo 6. Criterios de concesión y valoración**

Las solicitudes de la modalidad 1 se valorarán en la Comisión de Investigación del mes de noviembre.

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Las solicitudes de la modalidad 2 se valorarán por la Comisión de Investigación una vez el Ministerio publique la Resolución Definitiva de expedientes de la convocatoria de 2019.

La concesión mediante resolución rectoral será directa en ambas modalidades, una vez se cuente con la Resolución Definitiva de PTA concedidos del Ministerio para la convocatoria de 2019.

En la Modalidad 2, la Comisión de Investigación determinará el porcentaje de ayuda en función del cumplimiento de los requisitos expresados en el Artículo 1.

#### **Artículo 7. Aceptación de la ayuda**

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en pdf a la dirección de contacto "programapropio.investigacion@upm.es".

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

#### **Artículo 8. Abono de las ayudas**

En la modalidad 1: El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda, mediante el abono de la cantidad concedida en la cuenta OTT de la que salen los fondos para pagar el contrato.

Solamente se reembolsará en la cuenta que soportó el gasto siempre que no se trate de un proyecto con financiación externa cerrado o ya justificado, en cuyo caso no se podrá pagar la ayuda del Programa Propio.

En la modalidad 2: El pago de la ayuda se incorporará directamente a los contratos de los PTA en el momento de su formalización.

#### **Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
2. Mencionar la ayuda del Programa Propio e incluir el logo de la UPM en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad.

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

## I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

3. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada'.
4. Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los Grupos, Centros, Institutos de I+D+i, o Departamentos según corresponda.
5. Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación**

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de la convocatoria y de la actividad investigadora de los beneficiarios.

Los beneficiarios elaborarán un informe final según el modelo de seguimiento establecido por el Ministerio.

**Artículo 11. Recursos**

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

*Madrid, a 8 de junio de 2020*

EL RECTOR Guillermo Cisneros Pérez

-----

## PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2020

### CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE REINICIO DE LA ACTIVIDAD DE I+D+i

*Aprobada en Comisión de Investigación de 4 de junio de 2020*

El Plan UPM de recuperación escalonada de la actividad de I+D+i comienza con actividades presenciales en infraestructuras, equipamientos y laboratorios experimentales que no se pueden utilizar por medios telemáticos. Esta actividad de investigación presencial se irá adaptando a las directrices del Gobierno y de la Comunidad de Madrid.

Como parte fundamental de este Plan, las estructuras de investigación deben mantener las condiciones de seguridad e higiene indispensables que garanticen una reincorporación en condiciones de máxima protección y acordes con la legislación al efecto, lo que conlleva un gasto adicional sobrevenido en investigación.

El objetivo de esta convocatoria es dar apoyo a las estructuras de investigación, Escuelas y Facultad para hacer frente a los gastos sobrevenidos que implica el acondicionamiento de los espacios de investigación por la pandemia de COVID-19.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Regulatorias contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del programa propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

#### **DISPONGO:**

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se registrará por las siguientes condiciones:

#### ***Artículo 1.- Objeto de la convocatoria***

Esta convocatoria tiene por objetivo cofinanciar los gastos generados por la pandemia de COVID-19, que hayan tenido que desembolsar o que vayan a realizar las estructuras de investigación, Escuelas y Facultad, en la ejecución del Plan de Reinicio de la Actividad de I+D+i de la UPM. Esta ayuda está destinada a cofinanciar los gastos de fungible e inventariable relacionados con la protección de las personas ante la COVID-19. La ayuda tendrá un carácter complementario con respecto a cualquier otra ayuda o remuneración previamente concedida por otro Organismo o Institución diferente de la UPM, que no sea incompatible con percepciones por el mismo concepto; no pudiendo, en ningún caso, realizarse la doble justificación del gasto. La ayuda presenta dos modalidades:



### **Modalidad 1: Centros e Institutos de I+D+i**

Se realizará una solicitud por Centro o Instituto. Incluye a todos los Centros e Institutos de I+D+i, tengan o no edificio propio. Estará destinada a cofinanciar los gastos de fungible e inventariable relacionados con la protección de las personas en la realización de sus actividades de investigación.

### **Modalidad 2: Escuelas y Facultad**

Se realizará una solicitud por Escuela o Facultad. Estará destinada a cofinanciar los gastos de fungible e inventariable relacionados con la protección de las personas que no constan como miembros de Centros o Institutos de I+D+i, en la realización de las actividades de investigación que se realicen en instalaciones de la Escuela o Facultad.

### ***Artículo 2. Dotación***

En el presupuesto 2020 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el Programa 466A con una dotación total de 200.000€ para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

### ***Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables***

Se establecen las siguientes condiciones:

1. Todos los requisitos deberán cumplirse en el plazo de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse durante el período de disfrute de la ayuda.
2. La ejecución del presupuesto se realizará desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.
3. El importe de la ayuda no podrá destinarse a una finalidad diferente de la reflejada en esta convocatoria.
4. Se consideran gastos financiables por esta ayuda únicamente los gastos en material fungible o inventariable originados por la ejecución del Plan de Reinicio de la Actividad de I+D+i relacionados con la protección de las personas, en actividades aprobadas por Gerencia y el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado que guarden relación directa con la actividad investigadora.
5. Únicamente se podrá solicitar una ayuda por estructura de investigación, Escuela o Facultad.

### ***Artículo 4. Requisitos de los solicitantes***

Podrá solicitar estas ayudas:

**Modalidad 1:** Directores de Institutos y Centros de I+D+i, tengan o no edificio propio.

**Modalidad 2:** Directores de Escuela o Decano de Facultad.

Con carácter general los requisitos marcados en este apartado no serán objeto de posterior subsanación y su cumplimiento es obligatorio a la fecha de cierre de la convocatoria.

La presentación de solicitudes por personas que no cumplan los requisitos indicados en el apartado anterior será objeto de exclusión.

### ***Artículo 5. Solicitudes***

Las solicitudes en ambas modalidades deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

[http://www.upm.es/Investigacion/Programa\\_Propio\\_UPM/Convocatorias2020](http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2020).

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección **programapropio.investigacion@upm.es**.

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante en el Registro general de la UPM o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM hasta el **6 de julio, a las 14:00 horas (hora peninsular)**.

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

#### **Modalidad 1: Centros e Institutos de I+D+i**

1. La identidad del solicitante, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4.
2. Breve memoria explicativa de las necesidades de material fungible e inventariable (1 hoja en pdf).

#### **Modalidad 2: Escuelas y Facultad**

1. La identidad del solicitante, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4.
3. Breve memoria explicativa de las necesidades de material fungible e inventariable (1 hoja en pdf).

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación.

Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4,
2. La entrega de solicitud en formato o contenidos distintos de los solicitados,
3. Las que incluyan algún documento en blanco,
4. Las solicitudes que se hayan cerrado en la aplicación Web en fecha y hora posterior a la fecha de cierre establecida en la convocatoria,

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y excluidas en la web de UPM.

#### **Artículo 6. Criterios de concesión y valoración**

Las solicitudes se podrán revisar en la primera Comisión de Investigación que se celebre al menos una semana después del cierre del período de subsanación. La lista definitiva de ayudas concedidas

se publicará mediante Resolución Rectoral.

Se utilizará el censo del Observatorio de I+D+i a la fecha de 9 de junio de 2020, para conocer el número de personas dadas de alta en los Centros e Institutos de I+D+i, y el número de personas realizando investigación en Escuelas o Facultad.

Se asignará una cantidad por investigador. La cantidad asignada a cada Centro o Instituto de I+D+i, o Escuela o Facultad será el resultado de multiplicar la cantidad por investigador, por el número de investigadores que consten en el Observatorio de I+D+i en el Centro, Instituto, Escuela o Facultad con fecha 1 de junio de 2020.

- Los investigadores que aparezcan a la vez en Centros o Institutos de I+D+i y en alguna Escuela o Facultad, computarán únicamente en el Centro o Instituto de I+D+i.
- Si un grupo está formado por investigadores de más de una Escuela o Facultad, cada uno computará en la que esté adscrito.

#### ***Artículo 7. Aceptación de la ayuda***

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en pdf a la dirección de contacto “[programapropio.investigacion@upm.es](mailto:programapropio.investigacion@upm.es)”.

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

#### ***Artículo 8. Abono de las ayudas***

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda, mediante el abono de la cantidad concedida en una cuenta abierta a nombre del solicitante en la OTT.

#### **Modalidad 1: Centros e Institutos de I+D+i**

El Director de Centro o Instituto dará las indicaciones oportunas sobre cómo realizar las compras internamente en su Centro o Instituto, teniendo las obligaciones de justificación indicadas en el artículo 9.

#### **Modalidad 2: Escuela o Facultad**

El Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado proporcionará al Director de Escuela o Decano de Facultad un desglose con las cantidades asignadas a los grupos e investigadores, los cuales decidirán el material a comprar. El Director o Decano dará las indicaciones oportunas sobre cómo realizar las compras internamente en su Escuela o

Facultad, teniendo las obligaciones de justificación indicadas en el artículo 9.

#### ***Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios***

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
2. Justificar adecuadamente mediante facturas originales los gastos en los que se haya incurrido que siempre deben corresponder al ejercicio 2020, no estando permitida una doble justificación del mismo gasto.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### ***Artículo 10. Recursos***

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

*Madrid, a 18 de junio de 2020*

EL RECTOR

Guillermo Cisneros Pérez